

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	17873-40-89-001-2021-00420-00
DEMANDANTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO NIT. 890.807.517-1
DEMANDADO	MANUELA RIOS DUQUE C.C. 1.060.656.609 GERMAN GARCIA GRISALES C.C. 241.356
AUTO INTERLOCUTORIO	1159

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto a la demanda ejecutiva promovida a través de apoderada judicial, por la **Corporación para el Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO**, en contra de **Manuela Ríos Duque** y **Germán García Grisales**; y encontrado que la medida solicitada es viable, al tenor del art. 593 del Código General del Proceso, se decretará y se ordenará que por secretaria se emitan las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso que adelanta Scotiabank Colpatria S.A. en contra de Germán García Grisales, tramitado en el Juzgado

Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, bajo el radicado “2022-00017”.
Por secretaria, librese la respectiva comunicación al Despacho Judicial enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 113
Hoy, 27 de septiembre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario